



JUZGADO 25 ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Cuatro (4) de abril de dos mil trece (2013)

Auto de Sustanciación No. 596

Referencia	Nulidad y Restablecimiento -Laboral
Demandante	Ana Betty Galeano Henao
Demandado	Nación, Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.
Radicado	Nº 05001 33 33 025 2012 00269 00
Asunto	Aclara auto admisorio.

Mediante Auto 18 de octubre de 2012, este Despacho admitió la presente demanda por cumplir con los requisitos formales de que tratan los artículos 161 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin embargo, en el encabezado de la providencia inadvertidamente se indicó que la demanda se admitía en contra de una entidad diferente a la demandada en el sub lite, esto es el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y el Municipio de Medellín, por lo tanto, SE ACLARA el auto admisorio, en el entendido de que la demanda se admitió en contra de estas dos entidades, tal como lo solicita el demandante en la demanda.

NOTIFÍQUESE

**LUZ MYRIAM SÁNCHEZ ARBOLEDA
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

JUZGADO VEINTICINCO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por **ESTADOS** el auto anterior.

Medellín, _____ de 2013. Fijado a las 8.00 a.m.

Secretaria